

IIEG/DG/UAJ/CONV/009/2017

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN  
INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL  
ESTADO DE JALISCO, Y LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL  
ESTADO DE JALISCO.**

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, Y POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, COMPARECEN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "SIPINNA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ROBERTO LÓPEZ LARA Y JOSÉ MANUEL REGALADO QUINTERO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE. POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS SUCESIVO EL "IIEG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DAVID ROGELIO CAMPOS CORNEJO, Y RICARDO RAMÍREZ AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN COLABORACIÓN Y CONTAR CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "SIPINNA" a través de su representante:**

- a. Que es una comisión interinstitucional en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, creada mediante Decreto Número 25455/LX/15 promulgado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

con fecha 05 de septiembre del año 2015, que tiene como objetivo primordial ser la instancia estatal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Sistema Estatal de Protección, “fungirá como órgano rector para el diseño, ejecución y seguimiento a las políticas públicas y los programas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el pleno goce de sus derechos y la observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño”, según lo establece el artículo 91 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

b. El Secretario General de Gobierno, Mtro. Roberto López Lara, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 frac. II, 11 Frac. I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c. El Secretario Ejecutivo, Lic. José Manuel Regalado Quintero, acredita su personalidad mediante Acuerdo emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha del 02 de diciembre del 2016. Para sus atribuciones la Secretaria Ejecutiva, fungirá como representante del Sistema Estatal de Protección, está facultado para la celebración del presente convenio según lo establecen los artículos 93, frac. XXVII y 98 frac. V, de la Ley Estatal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y el artículo 34 de su Reglamento.

d. “La Secretaria Ejecutiva, integrará, administrará y actualizará el Sistema Estatal de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado así como evaluar y adecuar las políticas públicas en esta materia”, en concordancia “La Secretaria Ejecutiva para la operación del Sistema Estatal de información podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco” en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y adolescentes en el Estado de Jalisco. “El sistema Estatal de Información contendrá información cualitativa y cuantitativa desagregada” según lo establecido en el artículo 35 del Reglamento en mención.

e. Para los efectos legales que procedan, manifiestan tener su domicilio en Av. Américas Núm. 599, 9º Piso, Col. Ladrón de Guevara C.P. 44600, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## II. Declara el “IIEG” a través de sus representantes legales:

f. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder

Ejecutivo, creado mediante Decreto Número 24550/XL/13 promulgado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 07 de diciembre del año 2013, cuyo objetivo primordial consiste en buscar, recabar, clasificar, integrar, inventariar, analizar, elaborar, validar y difundir la información estadística, para facilitar y aportar certidumbre a la integración del presupuesto, programación y planeación de las políticas públicas para el desarrollo de la entidad;

g. Su Director General, el Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, acredita su personalidad mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 01 de Enero del año 2014, quien cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en el artículo 19 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción IV, 5, de su reglamento; y artículos 3 fracción V, 10 y 24 fracción III de su Estatuto Orgánico.

h. El Director de Asuntos Jurídicos, el Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, acredita su personalidad mediante nombramiento autorizado por la Junta de Gobierno del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en sesión de fecha 14 de Agosto de 2014, quien cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en los artículos 11 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; y 30 fracción XVII de su Estatuto.

i. El artículo 3º fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, establece dentro de los objetivos de el "IEG" el "...Buscar, recabar, clasificar, integrar, inventariar, analizar, elaborar, validar y difundir la información estadística, para facilitar y aportar certidumbre a la integración del presupuesto, programación y planeación de las políticas públicas para el desarrollo de la entidad...", "...Diseñar, constituir, desarrollar, establecer, operar, administrar, resguardar, conservar y actualizar el Sistema de Información...", "...Fungir como órgano de consulta de las instituciones públicas y del público en general respecto de la Información Estadística...", "...Coordinar las acciones en la materia con las instituciones públicas para que la información mantenga una estructura conceptual homogénea, sea comparable, veraz y oportuna...".

j. Para los efectos legales que procedan, manifiesta tener su domicilio en la Avenida Pirules número 71, Código Postal 45010, Colonia Ciudad Granja, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

Así pues, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, de conformidad a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto que “SIPINNA” e “IEEG”, se coordinen para llevar a cabo las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se listan a continuación:

- a. Realizar acciones tendientes a facilitar el intercambio de información que generan ambos organismos para ser aplicadas en proyectos de acuerdo a sus áreas de competencia;
- b. Ejecutar trabajos de investigación conjunta en campos afines;
- c. Organizar y llevar a cabo actividades académicas, científicas, culturales, cursos, talleres, conferencias, seminarios y simposios;
- d. Desarrollar proyectos de edición e intercambio de publicaciones;
- e. Observar las disposiciones contenidas en la normatividad que exista o en su caso, se genere, para la realización de los proyectos conjuntos que se pretendan desarrollar;
- f. Realizar acciones coordinadas de generación, recolección, integración, sistematización, estandarización y homologación de la información estadística; y,
- g. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**SEGUNDA.** Para la realización de algún proyecto específico “SIPINNA” e “IEEG”, se comprometen a presentar por escrito a la otra, su propuesta a efecto que la misma sea valorada y en caso de ser aprobada deberá formalizarse tanto por el “SIPINNA” como por “IEEG” mediante la elaboración de un convenio específico escrito y por separado al presente, en el cual deberán acompañar un Anexo Técnico en el cual se describa detalladamente los alcances, derechos y obligaciones de las partes y tiempos en que se deberá ejecutar el proyecto específico.

**TERCERA.** “IEEG” se compromete con “SIPINNA” a:

1. Facilitar el acceso a los recursos informativos de carácter público que reúna en sus bibliotecas y centros de documentación;

2. Compartir los créditos correspondientes, en la publicación y difusión de los resultados de las investigaciones realizados conjuntamente;
3. Brindar la asesoría y capacitación técnica en materia de sus áreas de especialidad;
4. Proporcionar la información estadística de la cual se disponga, asesorándoles en caso de que así lo requieran, en la integración y aprovechamiento de la misma;
5. Realizar de manera coordinada cursos y conferencias, los cuales estarán clasificados y organizados mediante un calendario, que podrá tener modificaciones y/o cancelaciones, que resulten;
6. Realizar las acciones y atender las responsabilidades asumidas en los convenios específicos que se celebren; y,
7. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**CUARTA. "SIPINNA" se compromete con "IEEG" a:**

1. Compartir la información que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento con el fin de integrarla al banco de datos del Sistema de Información Estratégica del Estado de Jalisco y sus municipios;
2. Impartir conferencias y cursos de capacitación, en materia de su ámbito de conocimiento;
3. Participar con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente instrumento;
4. Compartir los créditos correspondientes, en la publicación y difusión de los resultados de las investigaciones realizados conjuntamente;
5. Desarrollar proyectos de investigación;
6. Realizar e intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común;
7. Realizar las acciones y atender las responsabilidades asumidas en los convenios específicos que se celebren; y,
8. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**QUINTA.** Las partes convienen crear una Comisión de Enlace para eficientar la comunicación entre ellas, para lo cual en este momento cada una designa a un representante común, por lo que "SIPINNA" nombra al **Lic. León Gerardo Silva Contreras**, quien resulta ser Coordinador Especializado del Área de Investigación y Sistema de Información, mientras que "IEEG" nombra al **Lic. Santiago Ruiz Bastida**, quien resulta ser el Director de la Unidad de Información Estadística Sociodemográfica.

Para el caso de alguna de las partes designe a una persona distinta a las mencionadas deberá hacerlo del conocimiento de la otra, mediante escrito presentado con cinco días hábiles de anticipación.

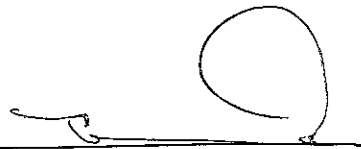
**SEXTA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente por el término de la presente administración pública estatal, pudiendo prorrogarse, evaluarse, modificarse o darse por terminado anticipadamente, a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con 30 días naturales previos a la conclusión de su vigencia.

**SÉPTIMA.** El personal de cada uno de las partes que intervenga en la realización de los trabajos derivados del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole una con otra, y en ningún caso ni por ningún motivo a "SIPINNA" y a "IEEG" se les podrá considerar como patrón sustituto.

**OCTAVA.** En el desarrollo de proyectos derivados del cumplimiento del objeto del presente convenio ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

**NOVENA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el 14 de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete.



Por "SIPINNA"

<p>Secretario General de Gobierno</p> <p>Mtro. Roberto López Lara</p>	<p>Secretario Ejecutivo</p> <p>Lic. José Manuel Regalado Quintero</p>
---	---

Por "IIEG"

<p>Director General</p> <p>Mtro. David Rogelio Campos Cornejo</p>	<p>Director de Asuntos Jurídicos</p> <p>Lic. Ricardo Ramírez Aguilera.</p>
---	--

TESTIGOS

<p>Coordinador Especializado del Área de Investigación y Sistema de Información</p> <p>Lic. León Gerardo Silva Contreras</p>	<p>Director de la Unidad de Información Estadística Sociodemográfica</p> <p>Lic. Santiago Ruiz Bastida</p>
--	--

La presente hoja de firmas corresponde a la número 7 del Convenio de Coordinación que celebran el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (SIPINNA) y el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG) suscrito el día 14 del mes de Noviembre del 2017.